

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, ARTÍSTICA Y
CULTURAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR**

Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente

Dra. Emma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. Carlos Santander Villarreal

Pbro. Germán Rosero Arce

Consejo Académico

Mg. Sonia María Gómez Erazo
Rectora

Mg. Iván Darío Bastidas Castellanos
**Vicerrector Académico y de
Extensión**

Mg. Alexander Guillermo Ortega Rojas
**Vicerrector de Proyección Social y
Bienestar**

Mg. Nancy Cabrera Bravo
**Vicerrectora de Investigación,
Innovación y Creación Artística y
Cultural**

Mg. Carlos Fernando Vela Zambrano
Representante Profesor

Edisson David López Cisneros
Representante a Estudiantil

Judith Ester López Araújo
Representantes de Egresados

Consejo Directivo

Mg. Sonia María Gómez Erazo
Rectora

Mg. Iván Darío Bastidas Castellanos
Vicerrector Académico y de Extensión

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez
**Vicerrector Administrativo y
Financiero**

Mg. Alexander Guillermo Ortega Rojas
**Vicerrector de Proyección Social y
Bienestar**

Mg. Nancy Cabrera Bravo
**Vicerrectora de Investigación,
Innovación y Creación Artística y
Cultural**

Esp. María Antonia Cabrera Insuasty
**Asesora de Sistema de Aseguramiento
Interno de la Calidad**

Ing. Oswaldo Ernesto Ruiz Quintero
**Asesor Sistemas de Información y
Comunicación**

Elaborado por:

Mg. Nancy Cabrera Bravo
Esp. María Antonia Cabrera Insuasty

ACUERDO ACADÉMICO No. 024 de 2022

Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación, Innovación, Creación, Artística y Cultural de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 69 establece que:

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia donde señala que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el Artículo 9 de la Ley 30 de 1992 establece que las personas naturales y jurídicas de derecho privado pueden, en los términos previstos en la presente ley, crear instituciones de Educación Superior.

Que, el Artículo 98 de la Ley 30 de 1992 Las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Que, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado", en especial el Artículo 26 en lo referente a las Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Que, la Ley 1286 del 2009 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se crea como organismo para la gestión de la administración pública, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que, el Decreto 2226 de 2019, donde se le asigna a Minciencias formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país y establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.

Que, en el Reglamento de investigaciones Acuerdo Superior No. 005 de 2013 de la Institución, se definen y regulan las actividades de investigación.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgó la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del

Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 019256 de 12 de octubre de 2021, fecha en la cual entró en vigor.

Que, el Estatuto General artículo 48, consagra como funciones del Consejo Académico "*Pre-aprobar el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Docente y políticas académicas, de extensión, de investigación (...)*" (numeral 15); "*Emitir concepto previo a los proyectos relacionados con la adopción o modificación de los reglamentos docente, estudiantil y otros.*" (numeral 25).

Que, el Estatuto General pone en cabeza del Consejo Superior la aprobación de políticas y reglamentos consagrando a su vez en el artículo 29 numeral 34 la posibilidad de: "*Delegar sus funciones y asumirlas nuevamente, cuando lo considere conveniente*".

Que, en virtud de la facultad señalada en el párrafo precedente, el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 002 del 28 de febrero de 2022, delegó en cabeza de los Consejos Directivo y Académico la facultad para la revisar y aprobar reglamentos, planes, programas y demás documentos que reglamentan los planteamientos señalados en las políticas aprobadas por el Consejo Superior, teniendo en cuenta para definir su competencia la naturaleza del documento y del órgano respectivo.

Que, en seguimiento de lo anterior, el Consejo Académico en reunión ampliada con el Consejo Directivo del 28 de Noviembre de 2022, se revisó y aprobó el Reglamento de Investigación, Innovación, Creación, Artística y Cultural de la Fundación Universitaria Católica del Sur, como consta en acta del mismo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Investigación, Innovación, Creación, Artística y Cultural de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, ARTÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 1. Definición De Investigación. La Fundación Universitaria Católica del Sur define de investigación como equipos de profesores, administrativos, egresados, y estudiantes que buscan mediante su formación desarrollar una cultura científica investigativa formativa, que se articula con soluciones acordes a las necesidades de la sociedad, como uno de los ejes del desarrollo en el campo investigativo y humano de la Institución. (Unicatólica del Sur, 2021).

CAPÍTULO I. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Objetivo general: Fomentar, fortalecer y apoyar la actividad investigativa del personal académico de la Institución, mediante proyectos y programas estratégicos de investigación.

Objetivos específicos:

1. Contribuir en el fortalecimiento de condiciones óptimas en el desarrollo de la investigación de acuerdo a los planes y proyectos establecidos por la Institución.
2. Articular el saber científico y tecnológico según las directrices trazadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con las líneas de investigación propuestas en los diferentes grupos.
3. Incentivar y promover la conformación de grupos y semilleros de investigación.
4. Implementar programas de formación investigativa que desarrolle destrezas y habilidades aplicadas a los procesos de sus proyectos, mediante la investigación formativa, científica de innovación y emprendimiento.

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNICATOLICA DEL SUR

Artículo 3. La Fundación Universitaria Católica del Sur asume la investigación como:

1. Una actividad esencial para la institución, requisito para cumplir las metas académicas y alcanzar los objetivos formativos de los programas, la acreditación y la promoción institucional.
2. Un proceso para generar independencia y conciencia, que permita optimizar la calidad de los profesores, el aprendizaje y la evaluación institucional.
3. Un aporte al capital cultural, científico y tecnológico del país, en su intención de dar solución a problemas de un contexto determinado.

Artículo 4. La coordinación de las actividades de organización, desarrollo e impulso de la investigación estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

Artículo 5. La investigación estará organizada académicamente en Proyectos de Investigación formal y formativa, Líneas, Grupos y Semilleros; con enfoques disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios; individual o colectiva.

Artículo 6. Los profesores que deben realizar actividades de investigación son aquellos de la Fundación Universitaria Católica del Sur con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, a quienes se les asigna en sus planes de trabajo, horas para la realización de estas actividades. Ellos serán responsables de:

1. Monitorear las actividades investigativas,
2. Promover la creación de líneas, grupos y proyectos de investigación pertinentes con las carreras; y
3. Reportar periódicamente a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural, sobre el cumplimiento de las actividades de investigación

Parágrafo. Los profesores hora cátedra, egresados, administrativos o directivos que quieran participar en procesos de investigación, pueden hacerlo realizando la solicitud Comité de Investigaciones.

Artículo 7. Se conformará un equipo técnico encargado de la gestión del conocimiento y la propiedad intelectual, referente al proceso de publicación desarrollado por la comunidad universitaria. Siguiendo la política de propiedad intelectual de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

Artículo 8. Estructura de la investigación en la Unicatólica del Sur:

Figura 1. Estructura Organizacional de la Investigación



CAPÍTULO III. DIMENSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 9. El proceso de investigación de la Fundación Universitaria Católica del Sur se registrará por dos dimensiones: la investigación formal y la investigación formativa. Ambos deberán lograr productos de calidad, con coherencia teórica, de relevancia para el contexto, para la construcción de nuevos conocimientos y la apropiación social del conocimiento. Estas dimensiones aseguran una cultura de investigación científica en la comunidad académica y una visibilidad institucional en todas las áreas del conocimiento.

Artículo 10. Investigación formativa. Este eje de investigación contempla todas las estrategias para formar al estudiante en investigación, entre ellos, los semilleros de investigación y los auxiliares de investigación de la Fundación Universitaria Católica del Sur. Además, de las estrategias de los profesores durante el desarrollo de las asignaturas que fortalecen una cultura investigativa.

Artículo 11. Los semilleros de investigación son grupos formados por estudiantes de pregrado y/o posgrado, dirigidos por profesores que deberán asesorar a los estudiantes vinculados a los semilleros. Los proyectos de los semilleros deberán estar vinculados a una línea y grupo de investigación reconocido por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Unicatólica.

Artículo 12. Son los estudiantes activos pertenecientes a los programas de pregrado de la Unicatólica del Sur y profesores que participan en actividades investigativas voluntarias formativas y se adscriben a uno de los semilleros de investigación existentes en la Institución. Los estudiantes activos de los programas académicos de la institución que desean formar parte de los semilleros deben atender lo dispuesto en el reglamento de semilleros de investigación.

Parágrafo. En caso de que alguno de los anteriores no cumpla con el tiempo requerido en los artículos 10, 11 y 12, perderá su denominación como auxiliar de investigación, semillerista o joven investigador.

Artículo 13. Investigación formal. Este eje es concebido institucionalmente como el principal, es ejecutado y fortalecido por los profesores, administrativos o directivos investigadores, quienes mediante proyectos de investigación generan productos de conocimiento, desarrollo tecnológico, apropiación social y formación del recurso humano. Estos productos estarán vinculados al grupo de investigación al cual pertenezca el profesor-investigador y deberán ser reportados a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

CAPÍTULO IV. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Cada línea de investigación tendrá ejes temáticos que guían a la investigación en un área que la Institución considere fundamental para el desarrollo de proyectos investigativos, agrupando temas importantes para la comunidad o disciplina en particular; que permita establecer una ruta a largo plazo.

Artículo 15. Las Líneas de Investigación estarán constituidas por proyectos de Investigación que, coordinados entre sí, con objetivos y metas definidos, en un plan operativo, generan nuevos conocimientos.

Artículo 16. Las líneas de investigación serán aprobadas por el Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución, de acuerdo a la justificación presentada para su creación por el Comité Curricular y de Investigaciones de cada programa.

CAPITULO V GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Se define el grupo de Investigación como un conjunto de profesionales y estudiantes que realizan prácticas investigativas de diferente nivel de investigación, con la

finalidad de contribuir a la consolidación de la investigación en los diferentes campos del saber.

Artículo 18. Para la creación de un Grupo de Investigación se debe presentar ante el Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, una propuesta escrita que incluya los siguientes elementos:

1. Nombre del grupo de investigación
2. Justificación de la creación
3. Objetivos generales y específicos
4. Contextualización de la actividad a realizar.
5. Líneas de investigación
6. Cronograma de trabajo para 2 años que incluya, al menos, un proyecto de investigación estructurado.
7. Tener mínimo dos integrantes y su trayectoria académica.
8. Alguno de los integrantes debe tener producción científica, en los últimos 3 años.
9. Todos los integrantes del grupo deberán tener diligenciado y activo el Currículo Vitae en la plataforma del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología colombiano (CvLac), al momento de la inscripción del grupo.

CAPITULO VI

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Proyecto donde el estudiante, profesor y/o investigador realiza una investigación de manera sistemática, alrededor de un problema científico, humanístico, de carácter básico, aplicado o de desarrollo experimental. El propósito del proyecto es estimular el interés por la investigación y a su vez contribuir a formar nuevos investigadores.

Parágrafo. Para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Católica del Sur, el planteamiento del proyecto de investigación está ligado a las asignaturas de investigación de acuerdo a cada programa de la Institución. Y los que cumplan con criterios de viabilidad según el Comité Curricular y de Investigación, serán elegidos para su aplicación desde el semillero o grupo de investigación.

Artículo 20. Las responsabilidades del estudiante, profesor y/o investigador son las siguientes:

1. Desarrollar el proyecto de investigación o trabajo de aplicabilidad profesional de acuerdo a las normas técnicas.
2. Asistir y participar a las reuniones de grupo de estudio e investigación programadas, dando cuenta de las tareas asignadas con compromiso y calidad.
3. Asistir puntualmente y con las debidas evidencias de avance, a las asesorías programadas para la revisión, discusión y orientación del desarrollo del proyecto de investigación o de aplicabilidad profesional.
4. Realizar las gestiones administrativas necesarias para la aprobación del proyecto por parte de la Institución donde se aplicará.
5. Participar en el fortalecimiento de los semilleros de investigación.
6. Cumplir las normas y reglamentos que determine la UNICATOLICA DEL SUR, para el desarrollo de la investigación.

7. Respetar las normas de la política de propiedad intelectual.
8. Cumplir los principios de la política de ética, bioética y propiedad intelectual.

Artículo 21. En los diferentes programas de pregrado de la UNICATOLICA DEL SUR el proyecto de investigación debe ser desarrollado por un máximo de cuatro (4) integrantes, que pueden ser estudiantes, profesores, egresados, administrativos, directivos y/o investigadores y en los programas de posgrado debe ser desarrollado por un máximo de dos (2) integrantes. En ambos casos pueden optar por temáticas planteadas por un proyecto de investigación aprobado o podrán realizar una propuesta para que sea evaluada por el Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, el comité de ética, bioética y propiedad intelectual de la UNICATOLICA DEL SUR.

Parágrafo. Dependiendo de la complejidad de la investigación, el número de integrantes podrá ser modificado, previa revisión del Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

Artículo 22. Cuando los estudiantes presenten como propuestas de proyectos de investigación sus trabajos de grado, estos serán revisados y evaluados por el Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, el Comité de ética, bioética y propiedad intelectual previa aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones del programa.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 23. El Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural es un ente asesor de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, encargado de analizar, discutir, evaluar y conceptuar sobre situaciones específicas de los proyectos de investigación y del proceso investigativo de los mismos.

El Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural estará conformado por:

- a. Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
- b. Representante de directores de programa académico.
- c. Representante de profesores investigadores
- e. Representante estudiantil (elegido de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico).

Parágrafo 1. Todos los integrantes del Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

Parágrafo 2. Los representantes de directores de programa, profesor investigador y estudiantil, serán elegidos por la comunidad académica de acuerdo a lo que reglamente el Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

Artículo 24. El Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural sesionará cada vez que se amerite y será convocado y presidido por el Vicerrector de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

Artículo 25. Son responsabilidades del Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, las siguientes:

1. Asesorar a los Consejos de Facultad y a los Comités Curriculares y de Investigación de los Programas, en la toma de decisiones relacionadas con la investigación, innovación, creación artística y cultural.
2. Incentivar y promover la investigación en las Facultades y los Programas, ejerciendo liderazgo y fomentando la participación de los investigadores en la ejecución de la política y el plan estratégico en investigación, innovación, creación artística y cultural.
3. Ofrecer un acompañamiento dialogante a los grupos de investigación para la mejora de sus procesos, productos y clasificaciones en el Sistema ScienTI y otros similares.
4. Organizar los procesos de convocatorias de investigación anuales, desarrollando una formulación participativa, y la valoración selectiva de las propuestas.
5. Liderar o canalizar las propuestas de establecimiento o modificación de la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
6. Obtener y organizar información sobre investigación desarrollada en los grupos que hacen parte de cada Facultad y Programa.
7. Fijar criterios para la asignación de los recursos a actividades, proyectos, grupos y líneas de investigación.
8. Aprobar los apoyos que requieran los investigadores y a los grupos de investigación para el fortalecimiento de sus capacidades de producción científica, su visibilidad y relacionamiento.
9. Aprobar los proyectos de investigación de docentes y los cronogramas de trabajo de los grupos de investigación de acuerdo con la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
10. Aprobar los proyectos de investigación de estudiantes cuando requieran la asignación de recursos de la Institución para su ejecución.
11. Recomendar en primera instancia la designación de tiempo en la labor docente para realizar trabajos de investigación, innovación o creación artística y cultural de acuerdo a las políticas y demás normas institucionales, según los proyectos que lo ameriten. Definir las fechas en que se recibirá documentación referente a títulos de proyectos de grado, trabajo de investigación docente y estudiantil.
12. Proponer a la Vicerrectoría Académica y de Extensión la realización de cursos de capacitación; programas de pre y postgrado derivados de las líneas y programas de investigación consolidados.
13. Aprobar las líneas de investigación propuestas por los Programas o las Facultades.
14. Aprobar los grupos de investigación propuestos por las Facultades.
15. Las demás previstas en los Estatutos y los Reglamentos de la Institución y las que le asigne el Rector inherentes a la naturaleza del cargo.

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 26. El Comité de Ética, Bioética y Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Católica del Sur, es el organismo consultor, asesor y evaluador que permite el seguimiento y orientación de los criterios éticos en los proyectos de investigación de la institución, acorde con la normatividad vigente. Su propósito es el de velar por la pertinencia, el rigor metodológico, el respeto de los derechos de los sujetos de investigación, el

acatamiento de las normas éticas derivadas de su realización acorde con la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Institución

El Comité de Ética, Bioética y Propiedad Intelectual estará conformado por un número impar de miembros entre los cuales están el Vicerrector de Investigación Innovación, Creación Artística y Cultural, y dos (2) profesionales con experiencia en reflexión ética en la investigación en humanos, animales y registro de colecciones biológicas. El Comité podrá invitar a otras personas a las deliberaciones, cuando lo considere necesario.

Parágrafo. Todos los integrantes del Comité de ética, bioética y propiedad intelectual, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 27. El Comité de ética, bioética y propiedad intelectual sesionará cuando la situación lo amerite.

Artículo 28. Son responsabilidades del Comité de ética, bioética y propiedad intelectual las siguientes:

1. Verificar el rigor y la calidad de los proyectos desde el punto de vista ético y bioético que, dentro de los lineamientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad-SIAC de la Fundación Universitaria Católica del Sur y observando la normatividad aplicable, garanticen los propósitos misionales e institucionales.
2. Deliberar y conceptuar sobre la viabilidad y los demás aspectos éticos de proyectos puestos a consideración por parte de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
3. Formular criterios éticos en investigación en seres vivos humanos y no humanos de acuerdo con las normas y principios nacionales e internacionales en correspondencia con la normatividad vigente.
4. Asesorar en aspectos éticos y bioéticos a la comunidad académica de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
5. Promover conjuntamente con la Vicerrectoría de Investigaciones la capacitación y la reflexión crítica relacionados con cultura en ética y bioética para los investigadores y toda la comunidad académica.
6. Efectuar seguimiento periódico a las investigaciones avaladas que hayan sido clasificadas como de "riesgo mayor que el mínimo" y a las demás que considere el Comité.
7. Sancionar comportamientos antiéticos generados en el desarrollo de investigaciones donde se realice intervención en seres vivos.
8. Participar cuando se requiera, en el Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
9. Cumplir y hacer cumplir los principios universales de la ética.

CAPITULO IX DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 29. El Comité Editorial es la instancia que analiza, evalúa y conceptúa sobre los artículos, documentos, trabajos académicos y científicos que se presentan a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

El Comité Editorial estará conformado por:

1. El Vicerrector de Investigación Innovación, Creación Artística y Cultural.
2. Comunicador de la Institución.
3. Representante de directores de programa, elegido por los directores de programa.
4. Representante de profesores, el mismo que hace parte del Comité de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
5. Miembros invitados externos a la Institución, con nivel de formación igual o superior a maestría, con amplia experiencia en investigación.

Artículo 30. Son responsabilidades del Comité Editorial las siguientes:

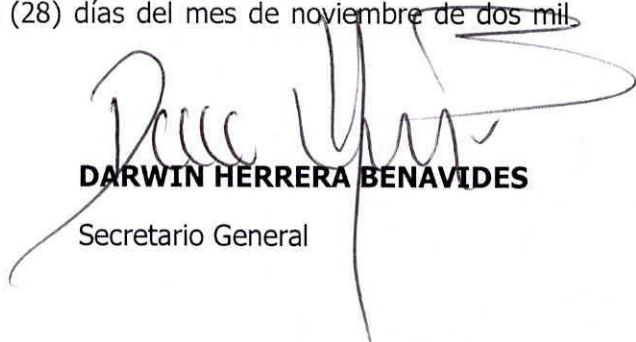
1. Evaluar la producción intelectual propuesta por la comunidad académica para su edición.
2. Contactar especialistas en las diferentes áreas del saber, para analizar y calificar los artículos y libros que edite la Unicatólica.
3. Delegar la representación oficial de la Unicatólica ante instituciones nacionales e internacionales en términos de publicaciones académicas y científicas.
4. Analizar, evaluar y conceptuar sobre la publicación de los resultados de los procesos investigativos y académicos de la Unicatólica.
5. Cumplir y hacer cumplir los principios universales de la ética.

SEGUNDO. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


SONIA MARÍA GÓMEZ ERAZO

Rectora


DARWIN HERRERA BENAVIDES

Secretario General